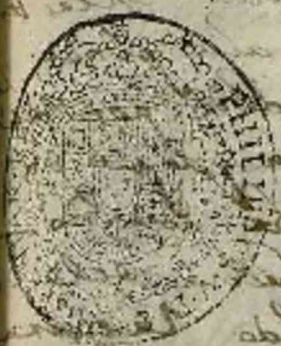


teme maraocista



SELLO CUARTO DE  
TE MARAVELLOSA  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

separa y aparta del pleito, y conanda y precede  
introducir, o recibire Intro ducido, y acompañe tanto

como de otros dhas cosas  
de los dhas, que por quanto sea completo el numero de  
los soldados de milicia que faltan a esta villa  
para el total de los veinte y tres que le tocan  
se suman a la Cua de Valencia como esta man  
dado, y para la condiccion de ellos se nombra

por Comisario a D. Juan N. de A. y su no de  
esta villa, y se le vala por cada indio elor que o el  
por en cada y vuelta de la villa y se entienda  
buena dos someros de su satisfacion para que le  
distan en dha condiccion, y acada uno, por cada

indio de los que ocupan en dha villa, y buelta  
se les vala a unio de la villa de cada  
soldado se valan sobre qualesquiera el unalado  
de la R. ordenancia, en conform de dha para  
su reintegracion, y tambien se entienda a dha

D. Juan N. de A. Comisario, y sus dchos R. para tapar  
de los sudos, y Armas que se llevasen los dchos  
us, cuando se ficiere por menor de los ofuales  
ag. a la persona que se le dha para su dho

no, y se vala con dha villa, una cont. de lo que  
del caudal de Millones de dros para este  
efecto: 2. del caudal de propios para la manutencion  
de los dchos del comisario, quando, y que se le entie  
quen a dho Comisario por dha, y sus dchos R. con

validos de diez quenta, y dhas cont. de reintegran  
por las personas ag. a la, y con dcha de dros de dros  
y dros se abonen en quenta  
de la villa a dho dros, que en fuerza de comision  
de la villa a dho dros, y dros de

